



## **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL PARLAMENTO DE NAVARRA**

### **A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

**Doña Ana BELTRÁN VILLALBA**, parlamentaria foral perteneciente al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación en Pleno por el **procedimiento de LECTURA ÚNICA Y URGENTE**, la siguiente **Proposición de Ley Foral por la que se modifica parcialmente el texto refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La reducción de la carga impositiva hacia los ciudadanos y las empresas es el elemento en el que se han centrado las diferentes reformas fiscales que se han aprobado durante los últimos meses por parte del Gobierno de España y de las diferentes comunidades autónomas, entre las que se encuentra Navarra.

El objetivo de esta proposición de ley foral no es otro que reforzar y ampliar la reducción de impuestos acordada el pasado mes de diciembre. En este caso se centra particularmente en aquellos sectores de población que presentan mayores cargas familiares, como sucede con las familias numerosas o las familias que conviven con personas con discapacidad.

La reforma fiscal aprobada el pasado año por el Gobierno de España para las comunidades del régimen común, que es efectiva para los contribuyentes en las nóminas del mes de enero de 2015, incluye una medida novedosa de apoyo a las familias españolas en forma de una deducción que no existe en el régimen fiscal de Navarra

Se trata de una deducción especial de 1.200 euros destinada a las familias numerosas y a las familias que tienen a su cargo con personas con discapacidad. Esta deducción se ha desarrollado de forma reglamentaria de tal forma que las familias también tienen derecho a beneficiarse de la misma mediante el sistema de petición y cobro anticipado.

El apoyo económico tan importante que supone dicha deducción para los contribuyentes, en un contexto económico y social que es además especialmente complicado, y la necesidad de que las familias navarras puedan beneficiarse de dicha deducción hace que resulte necesario que pueda aplicarse de la misma forma en nuestra comunidad. Todo ello sin olvidar que un nuevo incremento de la renta disponible en manos de las familias navarras tendrá unos efectos positivos para el consumo y diferentes variables económicas.

**Por todo ello se presenta la siguiente Proposición de Ley foral de apoyo fiscal a la familia y las personas con discapacidad.**

**Artículo único.**

**1. Se modifica la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, de acuerdo a los siguientes apartados.**

**2. Adición de un nuevo punto al artículo 62.**

“Artículo 62.

**13. Deducción especial para las familias y personas con discapacidad.**

**1) Los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad podrán aplicar la siguiente deducción especial para las familias.**

- a) Las familias numerosas podrán aplicar una deducción de 1.200 euros anuales.
- b) En los casos de las familias numerosas de categoría especial la deducción será de 2.400 euros.
- c) Por cada descendiente con discapacidad con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes la deducción será de 1.200 euros anuales.

Por cada ascendiente con discapacidad con derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes la deducción será de 1.200 euros anuales.

- d) Por ser un ascendiente, o un hermano huérfano de padre y madre, que forme parte de una familia numerosa conforme a la normativa aplicable la deducción será de 1.200 euros anuales.

Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a la aplicación de alguna de las anteriores deducciones respecto de un mismo descendiente, ascendiente o familia numerosa, su importe se prorrateará entre ellos por partes iguales.

- 2) Las deducciones se calcularán de forma proporcional al número de meses en que se cumplan de forma simultánea los requisitos previstos en el apartado 1 anterior, y tendrán como límite para cada una de las deducciones, las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y Mutualidades devengadas en cada período impositivo. No obstante, si tuviera derecho a la deducción prevista en las letras b) o c) del apartado anterior respecto de varios ascendientes o descendientes con discapacidad, el citado límite se aplicará de forma independiente respecto de cada uno de ellos.

A efectos del cálculo de este límite se computarán las cotizaciones y cuotas por sus importes íntegros, sin tomar en consideración las bonificaciones que pudieran corresponder.

- 3) Se podrá solicitar a la Hacienda Tributaria de Navarra el abono de las deducciones de forma anticipada. En estos supuestos, no se minorará la cuota diferencial del impuesto.
- 4) Reglamentariamente se regulará el procedimiento y las condiciones para que el derecho a esta deducción especial sea aplicado desde el 1 de enero de 2015.

### **3. Adición de una nueva disposición transitoria.**

Reglamentariamente se regulará el procedimiento y las condiciones para tener derecho a la práctica de la deducción especial para las familias, así como los supuestos en que se pueda solicitar de forma anticipada su abono.

Asimismo, reglamentariamente se podrán determinar los supuestos de cesión del derecho a la deducción a otro contribuyente que tenga derecho a su aplicación respecto de un mismo descendiente, ascendiente o familia numerosa.

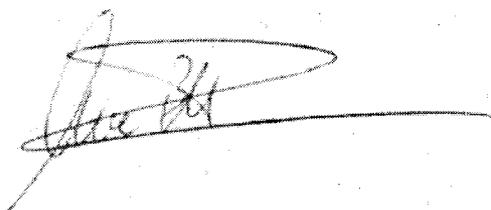
En este caso, a efectos del cálculo de la deducción a que se refiere el apartado 2 de este artículo, se tendrá en cuenta de forma conjunta, tanto el número de meses en que se cumplan de forma simultánea los requisitos previstos en esta ley como las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y Mutualidades correspondientes a todos los contribuyentes que tuvieran derecho a la deducción.

Se entenderá que no existe transmisión lucrativa a efectos fiscales por esta cesión.

### **Disposición Final.**

La presente ley foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 22 de enero de 2015



Ana Beltrán  
Portavoz del Grupo Popular